

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – “COMFABOY”

Decisión por medio de la cual se adjudica la Invitación Abierta a Cotizar No. 09 de 2026

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - “COMFABOY”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que **COMFABOY** realizó el proceso de la Invitación a Cotizar No. 09 de 2026, con el objeto de recibir propuestas para “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, DE MANERA OPORTUNA, SEGURA Y EFICIENTE, ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ “COMFABOY”, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS, SOCIALES, CULTURALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, DENTRO O FUERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL ESTABLECIDA”

2. Que, según la fecha y hora establecidas en la Invitación a Cotizar, se recibieron TRES (03) propuestas dentro del término, las cuales fueron presentadas por los oferentes: UNIÓN TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE FÉLIX NIÑO- COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOGA 2026, SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S y EVENTOURS JR S.A.S.

3. Que, efectuada la verificación de los requisitos legales y de los documentos esenciales de las ofertas, se determinó que, desde el punto de vista jurídico, los proponentes UNIÓN TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE FÉLIX NIÑO- COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOGA 2026, SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S y EVENTOURS JR S.A.S. cumple con los requisitos establecidos.

4. Que se llevó a cabo la evaluación financiera de las ofertas presentadas, estableciendo que la UNIÓN TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE FÉLIX NIÑO- COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOGA 2026, y SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S cumplen con los requisitos de liquidez, nivel de endeudamiento y capital de trabajo, mientras que el proponente EVENTOURS JR S.A.S. cumple con el capital de trabajo y liquidez no obstante NO CUMPLE con el indicador de endeudamiento por tanto se considera como NO HÁBIL. por lo cual no se realizó su análisis técnico.

5. Que se realizó evaluación técnica de los oferentes UNIÓN TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE FÉLIX NIÑO- COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOGA 2026, y SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S, con base en los criterios establecidos en la Invitación a Cotizar, determinando que:

• los oferentes UNIÓN TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE FÉLIX NIÑO- COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOGA 2026, y SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S, CUMPLEN con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico; de conformidad con lo señalado en la Invitación Abierta a Cotizar No. 09 de 2026, y con base en

el estudio de valor de la oferta realizado para cada ruta, se procederá a realizar la adjudicación del contrato objeto de la presente invitación.

6. Que teniendo en cuenta la evaluación llevada a cabo por el Comité Evaluador, este recomendó a la Dirección Administrativa de COMFABOY adjudicar el Contrato referente a la Invitación Abierta a Cotizar No. 09 de 2026, en atención a los principios de Economía y Selección objetiva, del Manual de Contratación de COMFABOY Así: 313 rutas a la UNIÓN TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE FÉLIX NIÑO- COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOGA 2026 y 26 rutas a SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA SAS, quienes presentaron las ofertas más económicas de acuerdo al análisis técnico, jurídico y financiero realizado cada una de las rutas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar 313 rutas a la UNIÓN TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE FÉLIX NIÑO- COOPERATIVA DE TRANSPORTE RÁPIDO CHICAMOGA 2026 y 26 rutas a SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA SAS, del Contrato correspondiente a la Invitación Abierta a Cotizar No. 09 de 2026, que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, DE MANERA OPORTUNA, SEGURA Y EFICIENTE, ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY", PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, RECREATIVAS, SOCIALES, CULTURALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, DENTRO O FUERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL ESTABLECIDA".

SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo Contrato deberá atenderse al Manual de Contratación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - "COMFABOY", a las condiciones de la Invitación aludida, a las especificaciones técnicas, a la propuesta presentada por el oferente elegido y a la presente decisión.

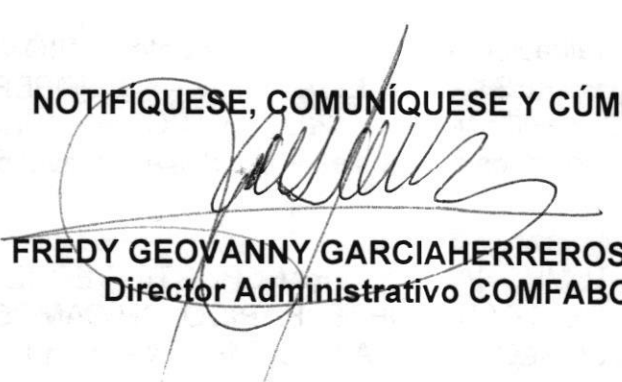
TERCERO: La presente decisión se notificará personalmente a los Representantes Legales de las empresas favorecidas.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY
Director Administrativo COMFABOY